



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

**RESOLUCION No. 062
FEBRERO 24 DE 2.020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA TRES DIAS DE PERMISO
REMUNERADO POR CALAMIDAD DOMESTICA A UN FUNCIONARIO PUBLICO
DE REDSALUD ARMENIA E.S.E.**

La Gerente de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las que le confiere el Acuerdo 016 de 1.998 y el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2.015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2.015, establece el "Permiso Remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados".

Que el señor **ALVARO DE JESUS VALENCIA DE LOS RIOS**, identificado con la cédula **No. 17.314.464**, quien pertenece a la planta global de Red Salud Armenia E.S.E. en el cargo de **MEDICO GENERAL, de cuatro (4) horas, código 211, grado 04**, se le presentó una calamidad con su Esposa, a la cual le realizarán una cirugía el día 24 de febrero de 2.020. Que los días **24, 25 y 26 de Febrero de 2.020**, tendrá permiso remunerado, con el fin de atender la calamidad doméstica.

Que La Gerencia de Red Salud Armenia E.S.E. autoriza el permiso remunerado al funcionario **ALVARO DE JESUS VALENCIA DE LOS RIOS**, para que pueda atender su calamidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el permiso remunerado al funcionario **ALVARO DE JESUS VALENCIA DE LOS RIOS**, durante los días **24, 25 y 26 de Febrero de 2.020**, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario debe hacer llegar en un término de quince (15) días a la oficina de Talento Humano, el documento que certifique la veracidad de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia a la historia laboral del funcionario **ALVARO DE JESUS VALENCIA DE LOS RIOS**.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinte (2.020)

Moy Jalé
MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

Proyectó - Elaboró: Diana M. Pérez M. *[Signature]*
Revisó: Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico *[Signature]*
Aprobó: Luz Stella Marín Herrán – P.U. Coordinadora Talento Humano *[Signature]*